	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Hacienda GESTIÓN DE LAS FINANZAS PUBLICAS GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN RESOLUCIÓN
Versión: 03	Fecha: 02/2014

Resolución No. 1046 **de** 21 JUL 2020

Por medio de la cual se autoriza la apertura del proceso de LICITACION PÚBLICA SH-LP-003-2020

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, en uso de las facultades legales que les otorga, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con la competencia especial otorgada en el Decreto de Delegación No. 0038 del 01/01/2020, y al Manual de Contratación Decreto No. 0936 del 5/09/2017, modificado por el Decreto No. 0037 del 01/01/2020 y el Decreto No.402 del 19/03/2020 y

Considerando

1. Que el departamento de Risaralda adelantará el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

CERT. DISPON. PRESUPUESTAL	RUBRO PRESUPUESTAL	SECRETARIA	VALOR
650	0304-211202-20	Administrativa	$ **50.000.000**
		VALOR TOTAL	$ **50.000.000**

2. Que el objeto del presente proceso es el siguiente: "CUSTODIA, ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE LOS RECURSOS DEL CONTRATO DE CONCURRENCIA 0858 DE 1998 PARA EL PAGO DEL PASIVO PRESTACIONAL DEL SECTOR SALUD EN EL FIDEICOMITENTE DE RISARALDA."

3. Que teniendo en cuenta que el objeto del proceso de selección y la cuantía del mismo, le corresponde la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA.**

4. El presente proceso se adelanta conforme a la ley 80 de 1993, el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

5. Que los estudios previos y las bases de la licitación fueron establecidas y aprobadas por la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA y el cronograma se establecerá en el pliego definitivo y en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

6. Que el plazo de ejecución del presente contrato, se estima que sea de cuatro (4) meses y quince días, de igual forma el plazo del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo, sin que exceda el 31 de diciembre de 2020.

Por lo antes expuesto, EL SECRETARIO DE HACIENDA

Resuelve

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la apertura de la **LICITACION PÚBLICA SH-LP-003-2020** para: **"CUSTODIA, ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE LOS RECURSOS DEL CONTRATO DE CONCURRENCIA 0858 DE 1998 PARA EL PAGO DEL PASIVO PRESTACIONAL DEL SECTOR SALUD EN EL FIDEICOMITENTE DE RISARALDA".**

ARTICULO SEGUNDO: El trámite que debe seguirse es el de LICITACIÓN PÚBLICA, conforme a las normas de contratación pública.

ARTÍCULO TERCERO: Los pliegos y los estudios previos podrán ser consultados a través de la plataforma SECOP II.

Toda correspondencia por escrito y la propuesta del oferente, deberá ser presentada a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II. El Departamento de Risaralda no se hace responsable por comunicaciones o propuestas enviadas por otro medio diferente y el interesado y/o proponente no tendrá derecho a reclamo posterior si esto ocurriere.

Los horarios del proceso son los fijados en el SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: el presupuesto oficial para la presente contratación es la suma de: QUINCE MILLONES SEICIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($15.611.293) IVA INCLUIDO.

ARTÍCULO QUINTO: Plazo. Se estima que la duración del contrato sea de cuatro (4) meses y quince días, de igual forma el plazo del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo, sin que exceda el 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO SEXTO: El Cronograma del presente proceso será el publicado a través del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II).

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Hacienda GESTIÓN DE LAS FINANZAS PUBLICAS GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN RESOLUCIÓN 1046
Versión: 03	Fecha: 02/2014 21 JUL 2020

ARTÍCULO SEPTIMO: Convocatoria a Veeduría Ciudadana. El presente proceso de licitación pública, está sujeto a veeduría ciudadana, la cual es convocada públicamente y en todo caso deberá sujetarse a lo establecido en la ley 850 de 2003.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE y **CÚMPLASE**

JOSE DIEGO TAFURTH MASSO
Secretario Administrativo

Vo. Bo. Jorge Alexis Mejía Bermúdez
Secretario de Hacienda

Revisión. Cruz Mary Galvis Ríos
Directora Financiera

Elaboró y proyectó: Mariana Antia Zuleta